



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Miranda – Cauca, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a resolver la solicitud de oficiar a la E.P.S. a la que se encuentra afiliado el demandado, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por la abogada AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.167.665 y portadora de la tarjeta profesional número 267.907 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT número 800.037.800-8, en contra de PAOLO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.892.035.

CONSIDERACIONES

Sobre la solicitud de oficiar a las E.P.S.:

El parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 indica que los jueces podrán solicitar información a las entidades públicas o privadas respecto de las direcciones electrónicas o sitios por notificar al demandado; bajo este entendido, este despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE oficiar a **ASMET SALUD E.P.S.** para que informe al despacho los datos de contacto y empleador que reposan en sus bases de datos respecto del demandado PAOLO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.892.035.

SEGUNDO: ejecutoriado este auto, **OFÍCIESE** por secretaría.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO